

# La Veterinaria Coledana

Organo de la Asociación Provincial Veterinaria

Fundador: VICTORIANO MEDINA

PUBLICACIÓN MENSUAL

AÑO XXXI

MARZO 1934

Núm. 352



## Tópico Fuentes.

¡60 años de éxito!

El mejor y más antiguo de los revulsivos conocidos.

### Anticólico FUENTES

De rápidos y seguros efectos.

### Injectables FUENTES

Exacta dosificación y perfecta esterilización.

Se preparan cuantas fórmulas encarguen los señores Veterinarios, y en los mismos cómodo envases que viene empleando esta casa, se sirven a las veinticuatro horas de hacer el pedido.

DESCONFIAR DE LAS IMITACIONES

LABORATORIO «FUENTES» — PALENCIA

# PREPARADOS EXCELENTE PARA LA VETERINARIA



**BLACK MIXTURE**  
Llagas de toda naturaleza



**ARSÉCALINE**  
Asma, anemia,  
fatiga.

**JABON  
DE LOS  
PIQUEUX**



**UNGUENTO ROJO**  
Para caballos cojos y defectos varios

Nº1 - Para limpieza de perros, caballos  
y expulsión de sus parásitos.  
Nº2 - para perros de casa y afecciones  
benignas de la piel.  
Nº3 - necesario en la curación de enferme-  
dades parasitarias (rona, ulcera, etc.)



**EMBROCACION**  
Fortifica los músculos

**P. MÉRÉ DE CHANTILLY**

DANIEL ROBERT, Claris, 72, Barcelona.

DISPONIBLE



# La Veterinaria Toledana

= = Órgano de la Asociación provincial Veterinaria. = =

Director: SANTIAGO MEDINA ROSSI

## = SUMARIO =

Próxima Asamblea Nacional — *Sección de Secretaría:* Acta de la Junta general ordinaria del día 23 de enero de 1934. Actas de las Juntas Directivas del día 2 de febrero y 2 de marzo de 1934 — *Sección de Tesorería:* Balance del mes de marzo de 1934. — *Sección oficial.* — *Sección de Noticias.*

## PRÓXIMA ASAMBLEA NACIONAL

*El Comité Directivo de la A. N. V. E. nos remite el presente anuncio de Asamblea:*

«Repetidamente, en artículos y circulares de propaganda del Montepío Veterinario, se ha dado a conocer el propósito del Comité Central Directivo de la A. N. V. E. de aprovechar la oportunidad de que el número de instancias permitiese el funcionamiento de aquella institución para celebrar, con tal motivo, una Asamblea Nacional. Tal oportunidad parece próxima a lograrse puesto que, a las 854 instancias completamente documentadas que obran en las oficinas de la A. N. V. E., hay que añadir las que, según noticias, están pendientes de trámite en las Asociaciones Provinciales y las de los rezagados que, viendo próximo a finalizar el periodo de organización del Montepío se decidan a sacudir su pereza y soliciten inmediatamente el ingreso.

Interesa hacer constar para que todo temor de fracaso o ineficacia del Montepío quede desechado, que al quedar éste constituido no serán solamente los grupos I de invalidez y vida los que funcionen, sino que simultáneamente podrán funcionar seguramente, los grupos II y III, ya que hay para ellos 731 y 470 instancias respectivamente y el Reglamento prevee su funcionamiento con sólo 500 socios.

En estas circunstancias, el Comité ha creído que era ya posible la celebración, con una base de eficacia y de consecuencia práctica inmediata, de la Asamblea Nacional; pero de haber dudado de la oportunidad de llevarla a cabo, hubiera sido decisiva la iniciativa de la Asociación Provincial de Zaragoza, secundada por la de Huesca, de sugerir a la A. N. V. E.

la conveniencia de un cambio de impresiones acerca de diversas cuestiones de gran interés profesional que la Clase tiene planteadas; y en Junta celebrada el día 3 del actual por el Comité Central Directivo se acordó organizar para los últimos días del mes de mayo próximo una Asamblea Nacional extraordinaria de la A. N. V. E.

Hay, en efecto—ya considerados los temas concretos de Montepío y Colegio de Huérfanos que han de quedar definitivamente resueltos en la Asamblea—evidente necesidad de que la Clase impulse la actividad oficial con el estímulo de una manifestación colectiva, numerosa y reflexiva, que supere en significación y eficacia a la diaria y permanente gestión del Comité, para la resolución de problemas que, iniciados hace mucho tiempo, han sido olvidados en los Centros Oficiales o relegados para mejor ocasión tras de circunstanciales reactivaciones de su tramitación. Así, por ejemplo, ocurre con la clasificación de partidos veterinarios; ya no se sabe cuántas veces confeccionadas por los Colegios, sometida a período de reclamación, definitivamente formulada, reiterada y corroborada, repetidamente ofrecida su publicación....., y todavía en peligro de nuevo estudio y propuesta por las Asociaciones provinciales; y así, con la derogación de la medieval tarifa de honorarios profesionales y nueva regulación de los mismos; y así.... Pero no es cosa de reproducir ahora lo que en ocasión oportuna se dijo por el Comité de la A. N. V. E. en un documento que tuvo estado oficial, pero cuyos efectos han sido, hasta ahora, poco menos que nulo.

Basta lo apuntado para comprender que no ha de tener la proyectada Asamblea, como tuvo y muy oportunamente la celebrada hace dos años, carácter de homenaje conmemorativo ni significación de regocijo colectivo que no tendría justificación; antes bien, será inevitable que las tareas de la Asamblea se maticen, en algún momento, con un tono de crítica serena y, todavía, esperanzada que no será en manera alguna expresión de hostilidad a las organizaciones Oficiales, pero sí de una justificadísima impaciencia por ver atendidos comprensivamente los intereses profesionales y los servicios técnicos Veterinarios.

Y debe ser también la próxima Asamblea—y el Comité desea y procurará que lo sea, fundamentalmente—una ocasión de laboriosidad, de serio trabajo de colaboración con la Dirección general de Ganadería—la más expresiva muestra de adhesión que puede darse a este Organismo en que tantas esperanzas ha de poner la Clase Veterinaria—planteándose el estudio y buscando soluciones que ofrecen al mentado Centro Oficial sobre cuestiones de palpitante interés y honda transcendencia pecuaria y profesional. De entre ellas surgen al primer examen dos temas tan sugestivos como los de «Pago de los Veterinarios Municipales por el Estado» y «Funciones de las Juntas Provinciales y Locales de Fomento Pecuario», que, en principio, se incluirán en el programa de la Asamblea; el primero, con el propósito de sacarle de las lindes de lo puramente especulativo y abstracto encauzándolo por vías de posible realización llevando a la Dirección de Ganadería, no ya la expresión de una

aspiración utópica, sino fórmulas concretas y viables para lograrla; el segundo, porque en él, está la entraña y nervio de la función social del Veterinario Rural en la labor de Fomento de la Ganadería y la clave de la conexión de los organismos Ministeriales con el campo español, base de la eficacia y perdurabilidad de la Dirección general de Ganadería.

El Comité Central Directivo de la

A. N. V. E., que con estas líneas no hace más que dar a conocer el acuerdo de celebrar la Asamblea, se dedicará activamente a concretar las circunstancias de su celebración y espera encontrar en sus asociados y en las Asociaciones provinciales una asistencia y ayuda que considera muy necesarias para el mayor éxito de brillantez y de eficacia de la proyectada Asamblea.—*El Comité.*»

## SECCIÓN DE SECRETARÍA

**Acta de la Junta general ordinaria celebrada el día 23 de enero de 1934.**

En Toledo, y en su domicilio social, celebró esta Asociación Junta general ordinaria con asistencia de los señores siguientes: D. Manuel Gutiérrez, D. Roberto Molero Lozano, D. Vicente Sánchez-Majano; D. Adolfo Gómez Maya; D. Miguel Pérez, D. Felipe Sánchez, D. Jesús Redal, D. Saturnino Ugena, D. Manuel Muñoz, D. Andrés Hernández, D. Victoriano Medina, D. Alfonso Villarrubia, D. Enrique Suárez de Cepeda, D. Pedro Rodríguez Merchán, D. Julián Rodríguez, D. Lorenzo Blanco, D. Leandro Plaza, D. Enrique Pita, D. Esteban Flores, D. Mariano Almendro, D. Gerardo López Abad, D. Mariano García, don Emilio Rico, D. Florencio López Agudo, D. Pedro Macias, D. Angel Galán,

D. Abelardo Villarrubia, D. Tomás Alonso, D. Rufino Castrejón, D. David Valenciano, D. Teófilo Alvarez, D. Ramón Iznola, D. Gonzalo Domínguez, D. Juan Martín Varés, don Luis Rodríguez, D. Doroteo Bajo, don Pedro Vázquez, D. Tomás Rodríguez, D. Diego Rodríguez, D. Gonzalo Díaz, D. Manuel Lozano, D. Luis García, Delgado, D. Carlos Rodríguez y don Santiago Medina.

A las once de la mañana el Presidente declara abierta la sesión, dándose lectura a las siguientes adhesiones: D. Julián Sotoca, D. Mariano Sotoca, D. Vicente Moreno Ramos, D. Román de la Iglesia, D. Valentín Alvarez Nombela, D. Pedro Ruiz de los Paños, D. Luis Carbonero, don Antonio Ruiz, D. Antonio Torres y D. Julián Castaños.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

= PULMONÍAS =  
ANGINAS en el ganado

# Resolutivo Rojo Mata.

El Sr. Secretario da lectura a la Memoria de Secretaría, en la que hace historia de la labor desarrollada por la Asociación en el pasado año, que mereció el aplauso de los asociados y palabras de felicitación por la obra realizada por parte de la Directiva.

Se da cuenta del balance general de ingresos y gastos del año 1933, acordándose por la general, dado el detalle del referido balance, lo innecesario de nombrar una comisión para investigar las cuentas que solicitaba la presidencia.

Seguidamente se da cuenta del estado económico de la Sociedad de Socorros Mutuos de Defunción, y a continuación se pone a discusión el presupuesto para nuevo ejercicio de 1934, siendo aprobado sin modificación el presentado por la Junta Directiva.

El Sr. Muñoz solicita que visto el saldo en favor de la Asociación llevar a efecto la creación de una biblioteca circulante. El Sr. Presidente recoge la anterior proposición, haciendo ver que, como norma reglamentaria, se irá atendiendo paulatinamente todas las obligaciones que marca el Reglamento.

El Secretario da lectura de la disposición del Ministerio de Agricultura anunciando un concurso para conceder Becas destinadas a la asistencia de un cursillo organizado por la Dirección general de Ganadería.

Se da igualmente cuenta de cumplir la disposición que se refiere al canjeo de los carnets de Autoridad Sanitaria por los de nuevo modelo.

El Sr. Tesorero anuncia el giro de letras para hacer efectivas las cuotas

de anualidad de asociado y la de defunción del compañero fallecido don Mariano Rodríguez, de Seseña.

Se pasa a los asuntos de interés general para la clase propuestos por los asociados.

El Sr. Alvarez, delegado del Distrito de Ocaña, a ruego del Sr. Presidente, informa de la marcha social de los asuntos de aquel Distrito, tomándose el acuerdo de que se oficie a los Delegados de Distrito, a fin de que citen a reunión y tomen acuerdos encaminados a restringir en lo posible el intrusismo.

El Sr. Ugena, delegado del Distrito de Illescas, formula algunos cargos contra el compañero Sr. Agudo, del mismo pueblo, no siendo concluyentes las pruebas que aduce para enjuiciar; después de escuchar al compañero Sr. Agudo, se acuerda celebrar una Junta de Distrito con la asistencia de algunos miembros de la Directiva encaminada a solucionar el asunto en cuestión.

El Sr. Sánchez, de Esquivias, formula algunas quejas concretas contra el Sr. López Agudo, el cual, después de intervenir la presidencia y algunos otros asociados haciéndole recordar los deberes reglamentarios, promete no volver a incurrir en faltas de compañerismo.

Por indicación del Sr. Rodríguez Sastres, de Nombela, la presidencia hace ver al compañero Sr. García Fernández, titular de Nuño Gómez, la obligación de cobrar íntegramente la consignación por servicios veterinarios que presta a aquel municipio.

El Sr. Díaz, de Noez, manifiesta debe gestionarse el pago de haberes atrasados por los municipios. La pre-

DESINFECTANTE

**FENAL**

PRODUCTO NACIONAL

Primer premio  
en la Exposición Agropecuaria de Bilbao  
en 1924.

Declarado de utilidad pública. = Includo en la Ley de Epizootias.

Desinfectante, Germinicida, Microbicida, Insecticida y Antisármico.

Fabricantes: Instituto de Productos Desinfectantes, S. A.

Con el concurso de la Asociación Nacional Veterinaria Española, Copropietaria del Instituto.

ELEJABARRI-BILBAO

PEDIDLO EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS Y DROGUERIAS

---

JABÓN "FENAL,"

EL MAS PODEROSO Y MAS ECONOMICO DE LOS JABONES DESINFECTANTES

---

UNGÜENTO "FENAL,"

PARA LA MAMITIS Y LAS HERIDAS

sidencia le contesta diciendo que dentro de breves días, en compañía del Sr. Inspector Provincial, visitarán al Sr. Gobernador para gestionar varios asuntos profesionales, entre ellos el cumplimiento de la disposición del Ministerio de Agricultura de fecha 3 de julio del pasado año.

El Sr. Plaza hace algunas aclaraciones al compañero Sr. Valenciano, que concreta la mala interpretación por parte de este último la intervención de la presidencia.

El Sr. Secretario da lectura al presupuesto general ordinario para el ejercicio de 1934, remitido por la Asociación Nacional Veterinaria, el cual es aprobado sin enmienda.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, de todo lo cual, yo, como Secretario, certifico: *Justo Santos*.—V.º B.º El Presidente, *S. Medina*.

#### **Acta de la Junta Directiva celebrada el día 2 de febrero de 1934.**

Reunida esta Junta Directiva en sesión, en segunda convocatoria, el día 2 de febrero del presente año, asisten a la misma D. Santiago Medina, don Manuel Lozano, D. Julián Sotoca y don Luis García Delgado.

El Secretario da lectura a la orden del Ministerio de Agricultura, fecha 2 de Enero, sobre informe de instancias solicitando una Beca para asistencia a los cursillos organizados por la Dirección general de Ganadería, y proposición de una terna de entre los solicitantes, con arreglo a las instrucciones fijadas en la citada Orden ministerial.

Revisadas todas las instancias, y controlados todos los méritos, condi-

ciones profesionales de los solicitantes y zona ganadera donde ejercen, por votación se acordó nombrar una terna, compuesta por los señores D. Samuel Muñoz, D. Vicente Sánchez-Majano y D. Miguel Pérez Martín, acompañando a la referida proposición informe razonado de la propuesta.

Igualmente se cursaron y remitieron, informadas favorablemente, todas las instancias que habían sido presentadas dentro del plazo legal.

Por el Sr. Secretario se hace constar en acta el acuerdo de la Directiva, de que ninguno de sus miembros soliciten dichas becas, pues aunque legalmente nada se opone al derecho de concursar, entiende existe una incompatibilidad moral al tenerlas que informar.

Se acuerda conceder autorización para realizar los gastos necesarios para el viaje a Illescas, y celebrar la Junta de Distrito acordada en la última Junta general.

Asimismo se concede un crédito para los gastos de adquisición de nuevos carnets y sellos de una peseta del Colegio, y se acuerda hacer un uniforme al Botones de la Asociación y blusón para el oficial de Secretaría.

Como acuerdo de la última Junta general, se oficia a todos los Delegados de Distrito, con el fin de que citen a reunión para que tomen acuerdos encaminados a restringir en lo posible los hechos de intrusismo que vienen sucediendo con gran frecuencia.

Se da cuenta por el Sr. Secretario-Tesorero de haber sido entregada a los herederos del compañero fallecido D. Eduardo González, de Almoróx, la cuota correspondiente de la Sociedad de Socorros mutuos de Defunción.



A propuesta de la Presidencia, y con el deseo de la Directiva de ir realizando el programa que señala el Reglamento de esta Asociación, se acuerda celebrar un Concurso de artículos para LA VETERINARIA TOLEDANA, y crear dos premios en metálico, cada uno de 300 pesetas, para cada uno de los mejores artículos, a juicio de un Jurado que se designe y con arreglo a unas bases que se acuerden.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, de todo lo cual, yo, como Secretario, certifico: *Justo Santos*.—V.º B.º El Presidente, *S. Medina*.

#### Acta de la Junta Directiva celebrada el día 2 de marzo de 1934.

En el domicilio social de la Asociación, a las once de la mañana del día 2 de marzo del corriente año, celebró esta Asociación Junta Directiva, con la asistencia de los señores don Santiago Medina, D. Carlos Rodríguez, D. Manuel Lozano y D. Luis García Delgado, que actúa de Secretario, por ausencia del propietario.

Se da lectura a las bases para el Concurso de trabajos periodísticos de carácter científico y profesional, acordándose se publiquen las mismas en el BOLETÍN de la Asociación, y autorizándose al Sr. Secretario-Tesorero para que en su día se disponga de las cantidades que se señalan como premios en metálico a los dos mejores trabajos.

El Presidente da cuenta de la visita realizada en compañía del Sr. Inspector provincial al Excmo. Sr. Gobernador civil, para gestionar el pago de haberes por los Ayuntamientos a los

titulares veterinarios, como igualmente de los diferentes casos de intrusismo de esta provincia.

Se da lectura a un oficio de la Asociación Nacional Veterinaria Española en contestación al dirigido por esta Asociación, para recabar la promulgación de clasificación de Partidos veterinarios.

Se da lectura a un oficio de la Asociación Provincial Veterinaria de Madrid, invitando a nombrar un representante de esta provincia para la reunión que ha de celebrarse, para conocimiento de las bases presentadas por los herradores en el Jurado Mixto de Trabajo, nombrando representante para dicha reunión a D. Samuel Muñoz.

Compareciendo el asociado D. Roberto Molero Lozano, de Ollas del Rey, citado previamente por la Presidencia para justificar los conceptos de una carta dirigida a esta Directiva, en la que enjuiciaba la conducta de la misma con motivo del informe elevado proponiendo una terna para el Cursillo organizado por la Dirección general de Ganadería.

Reconociendo por el citado asociado su error al enjuiciar como lo hizo, rectifica por completo su carta y se compromete al envío de otra en la que así lo haga constar, para que haga el uso que crea conveniente de ella la Directiva.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, de todo lo cual, yo, como Secretario accidental, certifico: *Luis García Delgado*.—V.º B.º—El Presidente, *S. Medina*.

**Partidos vacantes.**

Lucillos.  
Arcicóllar.  
Campillo de la Jara.  
Santa Ana de Pusa.  
Yuncler.  
Yunclillos.  
Domingo Pérez.

**Movimiento de asociados.**

*Altas en la Asociación.  
y Montepío Provincial.*

D. Antonino González Silvas, en Villamiel.  
» Francisco Romero Montero, en Consuegra.

**Traslado.**

D. Pedro Rodríguez Merchán, de Lucillos a Rielves.

**Registro de títulos profesionales.**

En la Secretaría de esta Asociación han sido registrados los Títulos correspondientes a los señores asociados siguientes:

D. Abelardo Villarrubia Martínez.  
» Alfonso Villarrubia Muñoz.  
» Gonzalo Domínguez Checa.  
» Esteban Flores y Palencia.  
» Felipe Sánchez y Bajo.

**El Montepío Veterinario, la obra más grande de la A. N. V. E., no funciona ya por falta de inscripciones. Si Ud. no se ha inscrito, será uno de los culpables.**

**Montepío Nacional.**

Ha sido remitida a las oficinas centrales la documentación de solicitud de ingreso correspondiente a

D. Eduardo Rodríguez Amores.

*Pendientes de documentación y reconocimiento médico.*

D. Alfredo Yustas Bustamante.  
» Gerardo López Abad.

D. Lorenzo López.  
» Octavio García Gil.  
» Antonio Soto Ardura.

**Venta de talonarios, sellos y demás impresos realizada en el mes de marzo de 1934.***De productos cárnicos.*

Pesetas.

D. Roberto Molero, Ollas del Rey.	6,00
» Luis Román Calvo, Gerindote..	6,00
» Arsenio Otero, Seseña.....	6,00

*De recetas para tóxicos.*

D. Roberto Molero, Ollas del Rey.	1,00
» Luis Román Calvo, Gerindote..	1,00

*Sellos del Colegio.*

D. Julián A. Benavente, Gálvez...	4,00
-----------------------------------	------

**Todo compañero digno, no debe aceptar vacante ni ofrecimiento de municipio alguno, sin antes consultar con la Asociación.**

**El Montepío Veterinario será el amparo de las familias de veterinarios fallecidos y de los veterinarios imposibilitados, inscribirse.**

*Impresos de Higiene y Sanidad Pecuaria.*

D. Tomás Alonso, Menasalbas...	1,50
» José Sánchez, Navamorcuende.	1,25
» Roberto Molero, Ollas del Rey.	1,25
» Luis Román Calvo, Gerindote..	6,00
» Toribio Ventosa, Pantoja.....	6,00

*Sellos e impresos de previsión veterinaria.*

D. Jerónimo Almodóvar, Urda...	10,00
» José Sánchez, Navamorcuende.	14,00
» Luis Román, Gerindote.....	5,00
» Tomás Alonso, Menasalbas...	5,00
» Toribio Ventoso, Pantoja... ..	5,00
» Alberto Santurino, Valdeverdeja.....	1,50

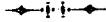
**Ganados inútiles. Resolutive Rojo Mata.**

# LABORATORIO DE BIOLOGÍA PECUARIA

T O L E D O

Puerta del Cambrón, 8.—Teléfono 436.

Dirección telegráfica: «PECUARIA».

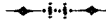


PREPARACION DE VACUNAS PARA LA GANADERÍA

| | | | | AUTOVACUNAS | | | | |

| CONSULTAS. DIAGNÓSTICOS EXPERIMENTALES |

| | ANÁLISIS HIGIÉNICOS Y CLÍNICOS | |



Personal técnico exclusivamente veterinario.

DIRECTOR:

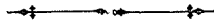
**M A N U E L M E D I N A**

JEFES DE SECCIONES:

*Victoriano Medina. || Santiago Medina.*

En este Laboratorio, cuyo personal es exclusivamente Veterinario, se preparan vacunas para la ganadería, y de un modo especial la vacuna anticarbuncosa única «M» (registrada), contra el carbunco bacteridiano, cuya eficacia puede demostrarse con el sinnúmero de testimonios de los compañeros que la han empleado con gran éxito.

También se elaboran autovacunas y se realizan toda clase de diagnósticos experimentales y análisis clínicos e higiénicos.



*Este Laboratorio, deseando cooperar a la obra benéfica del Montepío Veterinario Nacional, reintegra sus productos con un «Sello de Previsión Veterinaria».*

## SECCIÓN DE TESORERÍA

### BALANCE del mes de marzo de 1934.

#### Ingresos.

	Pesetas.
Por cuotas anuales de 1934, pagadas, 7 a 25,00 ptas.....	175,00
Por cuota anual y de entrada de D. Luis Román Calvo.....	50,00
Por íd. íd. íd. de D. José González.....	50,00
Por íd. íd. íd. de D. Antonino González.....	50,00
Por íd. íd. íd. de D. Francisco Romero.....	50,00
Por 120 letras giradas para cobro de otras tantas cuotas de asociados, anuales de 1934.....	3.000,00
Por venta de talonarios para certificados de productos cárnicos.....	18,00
Por íd. de íd. para recetas de tóxicos.....	2,00
Por ídem de sellos del Colegio.....	4,00
Por ídem de impresos de Higiene y Sanidad Pecuaria.....	16,00
Por efectos bancarios.....	40,60
Por otros ingresos.....	3,20
<i>Total</i> .....	3.458,80

#### Gastos.

Recibo del alquiler del domicilio social, mes de marzo.....	65,00
Impresos (tirada sellos Colegio de 1,00 pta.).....	25,00
Recibo alumbrado domicilio social, mes de febrero.....	6,30
Material de escritorio (libro registro entrada).....	7,00
Gastos de correspondencia.....	27,50
Nómina personal de Secretaría, mes de marzo.....	154,15
Limpieza de oficinas, mes de marzo.....	15,00
Máquina de escribir, 14.º plazo.....	70,00
Dietas de directivos, Junta del día 2 de marzo.....	45,00
Imprevistos (uniforme y chapa para el botones, factura automóvil viaje a Illescas, calefacción, póliza, etc.).....	141,35
<i>Total</i> .....	556,30

#### Resumen.

Existencia en fin de febrero.....	5.723,50
Ingresos en marzo.....	3.458,80
<i>Total</i> .....	9.182,30
Gastos de marzo.....	556,30
RESTAN.....	8.626,00

#### Deducciones.

En el Banco de España.....	5.525,00
Ingresado en c/c del Banco España, en 20-3-934.....	3.000,00
En Caja.....	401,00
CAPITAL TOTAL DE LA ASOCIACIÓN.....	8.626,00

Toledo 31 de marzo de 1934.

El Presidente,  
**Santiago Medina.**

El Secretario Tesorero.  
**Justo Santos.**

**Señores Asociados que han abonado la cuota correspondiente a D. Mariano Rodríguez de Gonzalo, de Seseña.**

	Pesetas.
<i>Suma anterior</i> .....	295,00
D. Carlos Rodríguez, Mora.....	5,00
100 letras giradas.....	500,00
<b>TOTAL</b> .....	<b>800,00</b>

**Señores Asociados que han abonado la cuota anual correspondiente al presente de 1934.**

	Pesetas.
<i>Suma anterior</i> .....	1 475,00
D. Carlos Rodríguez, de Mora....	25,00
» Antonino González, de Villamiel.....	25,00
» Francisco Romero, de Consuegra.....	25,00
120 letras giradas.....	3.000,00
<b>TOTAL</b> .....	<b>4.550,00</b>

Por la Tesorería de esta Asociación ha sido entregada, a los herederos del compañero fallecido D. Mariano Rodríguez de Gonzalo, de Seseña, la cuota de defunción correspondiente, por valor de 800,00 pesetas.

**En este Colegio se hallan a la venta los siguientes impresos:**

	Pesetas.
Talonarios de 100 certificados para productos cárnicos, con sello del Colegio.....	12,00
Idem de 50 íd. para íd. con íd.....	6,00
Idem de recetas para tóxicos, de 100 hojas.....	1,00
Contratos de titulares con los Ayuntamientos, uno.....	0,25
1 lote de Higiene Pecuaria compuesto de 25 estados de vacunaciones, 25 denuncias de epizootias, 25 oficios de terminación de íd., 25 estados-resumen con estadística de enfermedades infecto-contagiosas y un block con 50 guías de origen y sanidad, con sellos de 0,10 de previsión veterinaria.....	11,00
Block de 50 guías, con sellos de 0,10 de previsión veterinaria.....	6,50
25 estados vacunaciones.....	1,25
25 denuncias de epizootias.....	1,25
25 oficios de terminación de ídem.....	1,00
25 estados-resumen con estadística de enfermedades infecto-contagiosas.....	1,25
Carnet de Autoridad Sanitaria, con sello de 1,00 peseta.....	5,00

**Sellos.**

Sellos de 1,00 peseta para certificados de Sanidad a petición de particulares, decomisos, etc.....	1,00
Sellos de 0,10 pesetas para certificados que expida el Veterinario para reconocimiento domiciliario, casas comerciales, mataderos industriales, etc.....	0,10

**NOTA.**—Los pedidos deben hacerse a este Colegio, Sierpe, 14, pral.

Dichos pedidos se servirán a reembolso, cargando los gastos de giro.

## SECCIÓN OFICIAL

### Ministerio de Agricultura.

#### REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS

(Continuación.)

Art. 182. A los solípedos expuestos al contagio que no reaccionaren a dos pruebas consecutivas de las expresadas, se les declarará sanos, y el dueño podrá utilizarlos libremente para el trabajo.

Sin embargo, quedarán bajo la vigilancia directa del inspector municipal durante dos meses, a contar desde la fecha en que se practicaron las últimas pruebas.

Art. 183. Los dueños de animales sacrificados por virtud de esta enfermedad tendrán derecho al 50 por 100 del importe de la tasación, siempre que aquéllos hayan cumplido las prescripciones de este Reglamento.

Art. 184. Hecha la tasación de los animales atacados de muermo, podrá la Dirección General de Ganadería disponer el traslado de los mismos a los Centros oficiales de Investigación, abonando a sus propietarios el importe correspondiente como si hubieran sido sacrificados.

Art. 185. Se dará por terminada oficialmente esta epizootia cuando hayan muerto o hayan sido sacrificados todos los solípedos muermosos, se hayan dado de alta los sospechosos sometidos a observación y hayan transcurrido dos meses sin haberse presentado ningún nuevo caso, además de haber practicado la desinfección rigurosa de los locales y sus anejos, mantas, arneses, etc., que se supongan infectos y la esterilización por la cal o la cremación del estiércol.

Art. 186. Los animales enfermos o sospechosos que se pretendan importar serán rechazados o sacrificados, sin derecho a indemnización.

Art. 187. Cuando se tenga noticia de la existencia del muermo en el extranjero, se prohibirá por el Ministerio de Agricultura la importación de ganado equino de las procedencias infectadas o se decretará la correspondiente cuarentena y la aplicación de las pruebas necesarias.

#### CAPÍTULO XXIII

##### *Paperas de los equinos.*

Art. 188. Diagnosticada la papera en un efectivo caballar, se procederá a separar los animales jóvenes del mismo, cuya receptividad es mayor que la de los adultos, debiendo llevarse a locales o pastos que por sus favorables condiciones de temperatura e higiene coadyuven a evitar se presente la infección en ellos, o al menos alejen todo motivo de gravedad en el proceso.

Art. 189. Los animales enfermos se reunirán también en lugar adecuado y serán sometidos al correspondiente tratamiento serológico, practicándose la vacunación sistemática de las pías de potros al entrar la primavera para evitar las complicaciones funestas de esta infección.

Se recomendará asimismo el tratamiento con sueros de los enfermos.

Art. 190. Cuando la enfermedad adopte una forma epizootica grave, bien por alcanzar una gran difusión o por la naturaleza de las complicaciones, será obligatoria la denuncia y declaración oficial de la enfermedad.

Art. 191. Se declarará extinguida la infección transcurrido un mes de la curación o muerte del último enfermo y después de practicada una rigurosa desinfección de las potrerizas o cuadras, así como de los utensilios de las mismas, para evitar la reaparición de la enfermedad en años sucesivos.

## CAPÍTULO XXIV

*Mamitis estreptocócica de la vaca.*

Art. 192. Diagnosticada esta enfermedad en un establo, se procederá inmediatamente a la separación de los enfermos y a la desinfección de los locales, que deberá repetirse periódicamente.

Las camas serán destruidas por el fuego, y no se permitirá bajo ningún concepto la salida del establo de animal y material alguno que haga posible la difusión del contagio.

Si el número de casos es tal que deba considerarse virtualmente infecto el establo en totalidad, se hará la denuncia y declaración oficial reglamentariamente.

Art. 193. Las vacas enfermas se ordeñarán cuatro veces al día, procurando que estos ordeños se hagan de manera que la leche no se vierta por el suelo ni manche las paredes.

El ordeñador encargado de los establos infectados practicará el ordeño ateniéndose a los dictados que la Higiene prescribe, y no deberá ordeñar a ningún otro animal de establo sano.

La leche obtenida de las vacas atacadas deberá ser inutilizada.

Art. 194. Se declarará extinguida la infección después de transcurrido un mes del último caso y previa una rigurosa desinfección del establo.

## CAPÍTULO XXV

*Mamitis gangrenosa de la oveja y de la cabra.*

Art. 195. Diagnosticada esta infección en un rebaño, se procederá inmediatamente a la separación de los animales atacados, que quedarán bajo la vigilancia y cuidado de un pastor distinto al del resto del rebaño; se desinfectarán los locales y utensilios contaminados y cuantos hayan sufrido contacto con los animales enfermos.

Art. 196. Los ordeñadores y pastores,

antes y después de ponerse en contacto con el rebaño, se someterán a las prescripciones higiénicas obligadas en cuanto respecta a sus manos, vestidos y material de ordeño.

Art. 197. Si en el rebaño ocurren bajas a consecuencia de este proceso, así como en los casos en que por su extraordinaria difusión tome caracteres graves para la economía ganadera, será obligatoria la denuncia de la epizootia y su declaración oficial.

Art. 198. Cuando la enfermedad transcurra dentro de límites discretos, no precisará declaración oficial; pero el inspector municipal deberá consignar en su parte mensual el número de casos registrados.

## CAPÍTULO XXVI

*Disenteria de los recién nacidos.*

Art. 199. En las vaquerías o establos donde se presente un caso de la enfermedad, se procederá al aislamiento de las hembras en gestación que estén próximas al parto, para que éste se efectúe en local independiente y adecuado.

Art. 200. Los locales ocupados por las hembras en gestación serán desinfectados frecuentemente.

Las ubres y órganos genitales de las hembras serán lavados con soluciones desinfectantes, y se dispondrá la limpieza del personal encargado del cuidado de los animales y la desinfección de sus manos, y se tratará convenientemente el ombligo de los recién nacidos.

Art. 201. Se levantarán las medidas transcurridos dos meses de la desaparición del último caso.

## CAPÍTULO XXVII

*Mal rojo del cerdo.*

Art. 202. La declaración de esta epizootia lleva consigo:

El aislamiento de los enfermos.

La separación de los sospechosos y contaminados, sometiéndolos a la vigilancia sanitaria.

La suspensión de mercados, ferias y exposiciones o concursos, en cuanto se refiere a la concurrencia de ganado de cerda de las zonas infectas o sospechosas.

La destrucción de los cadáveres, aplicando con rigor la sanción penal correspondiente a los que abandonen los que mueran o los arrojen a los estercoleros, ríos, arroyos, etc.

Art. 203. Queda prohibida la venta y circulación de animales sospechosos, excepto para ser conducidos directamente al matadero.

Art. 204. Se autorizará la destrucción y aprovechamiento de los que mueran, para extraer grasas por fusión o elaborar jabón, siempre que se disponga de elementos adecuados y se realicen estas operaciones en el lugar ocupado por los animales enfermos.

Art. 205. Por la Dirección general de Ganadería podrá decretarse el tratamiento de los enfermos con dosis elevadas de suero específico y la suerovacunación preventiva de todo el ganado de cerda comprendido en las zonas de inmunización que al efecto se señalen alrededor de los focos.

Art. 206. Se declarará extinguida la enfermedad en los siguientes casos:

1.º Transcurridos cuarenta días sin la presentación de ningún nuevo caso, y después de efectuada la oportuna desinfección.

2.º En el caso en que hayan sido inoculados todos los cerdos de la zona infectada, a los quince días de practicada la última.

Art. 207. Serán rechazadas las expediciones de ganado de cerda presentadas a la importación en la que se compruebe la existencia de la epizootia.

## CAPÍTULO XXVIII

### *Tifosis aviar.*

Art. 208. En los casos de tifosis aviar se adoptarán las medidas previstas para el

cólera aviar en el capítulo XIX, arts. 161 al 163.

## CAPÍTULO XXIX

### *Aborto de la yegua.*

Art. 209. Comprobada la existencia de abortos de cualquier naturaleza en las yeguas de una lo alidad o yeguada, se denunciará la enfermedad y se adoptarán las siguientes medidas:

Destrucción de los fetos y sus envolturas y desinfección de los locales donde habitualmente se encierran las hembras, y de los objetos que hayan podido infectarse; sometiendo a la vez a los sementales a las oportunas prácticas higiénicas para evitar que propaguen la infección.

Se harán lavados desinfectantes de la matriz hasta la desaparición de las secreciones anormales, y se prohibirá la cubrición de hembras en los locales o sitios donde hayan transcurrido abortos, mientras persista inflamación de la vulva o de la ubre, excreciones vaginales rojizas o alteración en la cantidad o calidad de la leche.

Art. 210. Se declarará extinguida la enfermedad después de transcurridos dos meses de la desaparición del último caso, debiendo antes efectuarse intensa desinfección de los locales y la cremación o desinfección de estiércoles, camas, etc.

## CAPÍTULO XXX

### *Diarrea blanca bacilar.*

Art. 211. Para la profilaxis de la diarrea blanca bacilar de las aves o pollorosis, se observarán las siguientes medidas:

Instalación de parques, gallineros, etcétera, etc., en las mejores condiciones higiénicas y frecuente desinfección.

Eliminación de las aves que den reacciones diagnósticas positivas, repitiendo estas pruebas tres veces al año, procurando que la última coincida con sus proximidades de la postura.



Comprobada la enfermedad, serán secuestradas las aves que den reacción positiva, que podrán ser sacrificadas para el consumo.

Queda prohibido destinar a la incubación huevos procedentes de gallineros donde reine la infección.

### CAPÍTULO XXXI

#### *Loques de las abejas.*

Art. 212. La existencia de casos de loques en las abejas lleva consigo la denuncia, visita sanitaria y declaración de la enfermedad y el tratamiento curativo por cuenta del dueño o, en su defecto, la destrucción de los enjambres atacados, que serán destruidos por el fuego. Asimismo se destruirán las colmenas si son de corcho o caña.

Art. 213. Queda prohibido el cambio de sitio y comercio de abejas y toda clase de material apícola procedente de colmenares infectados, así como los productos de los mismos.

Art. 214. Queda prohibido igualmente, aun en época de normalidad sanitaria, la circulación comercial de abejas y sus productos en el interior y con destino a la exportación si no van acompañadas de documento que acredite el origen y sanidad de las mismas.

Art. 215. Queda prohibida la importación de núcleos de abejas sin previa autorización, que deberán solicitar y obtener los interesados, de la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias.

La importación de abejas reinas sólo se permitirá cuando vengan en cajas de transporte para reinas con sólo 30 obreras y acompañadas del certificado de sanidad y origen.

Las abejas obreras, con o sin reina, deberán venir sin panales y trayendo como alimento candy certificado.

Art. 216. Serán rechazadas en las Aduanas las expediciones que carecieren

de la previa autorización o no se ajustaren a los requisitos dichos.

Art. 217. Se declarará extinguida la infección, transcurrido un año después del último caso.

### CAPÍTULO XXXII

#### *Rabia.*

Art. 218. Cuando en una población se confirme un caso de rabia canina, el gobernador civil declarará aquélla en estado de infección, y si de los antecedentes recogidos resultare alguna probabilidad de que el perro rabioso hubiera mordido a otros animales extraños a la localidad infectada, las medidas que la declaración lleve consigo se harán extensivas a aquellos otros puntos que se puedan considerar como contaminados.

La declaración oficial de la rabia lleva consigo la vacunación obligatoria de todos los perros del término o términos declarados infectos y el tratamiento curativo, si es factible, de los animales mayores mordidos.

Todos los perros comprendidos en el perímetro declarado infecto serán retenidos y atados en el domicilio de su dueño, no permitiéndose la circulación por la vía pública más que aquellos que vayan provistos de bozal y con collar, portador de una chapa metálica, en la que estén inscritos el nombre y apellidos y el domicilio del dueño. Asimismo llevarán la medalla que acredite que su dueño ha satisfecho al Municipio los derechos del arbitrio sobre los perros.

Los gatos serán secuestrados.

Los perros que circulen por la vía pública desprovistos de bozal, collar o medalla, serán capturados o muertos por los agentes de la autoridad.

*(Continuará.)*

---

Montepío Veterinario

de la A. N. V. E.

¿Y tú, Compañero,

cuándo te inscribes?

## SECCIÓN DE NOTICIAS

### **Cursillos en Toledo y su provincia. :-**

Según nos comunica la Inspección Provincial, en el próximo mes de abril, el Equipo Móvil de la Dirección General de Ganadería se trasladará a esta capital, donde el personal técnico dará conferencias prácticas sobre apicultura, avicultura y fabricación de quesos y mantecas, durante la fecha del 29 al 31 en la capital, trasladándose después a los pueblos de Yébenes, Madridejos, Talavera de la Reina y otros, donde repetirán dichas conferencias prácticas.

Oportunamente la Inspección Provincial anunciará la fecha fija, horario, forma de matrícula y materias que han de tratarse en estos cursillos como igualmente lo comunicará a las Alcaldías de los diferentes pueblos que han de visitar el personal de la Dirección.

### **Próxima Asamblea Nacional.**

Como verán los compañeros por la circular de! Comité de la A. N. V. E. que en este número insertamos, se celebrará una Asamblea Nacional, en el próximo mes de mayo. Con el debido tiempo anunciaremos la fecha y demás información sobre la referida Asamblea, celebrando seguramente una Junta general esta Asociación, donde se hagan proposiciones de un plan que puede presentar en relación con los problemas que en la circular de la A. N. V. E. señala, han de tratarse en la próxima Asamblea.

Entendemos es de una gran oportunidad la reunión nacional y excitamos a todos los

compañeros se preparen para asistir a la misma en el mayor número posible para que con nuestra presencia y entusiasmo logremos fijar la atención en el problema más crítico profesional que debe referirse a la situación del veterinario rural.

### **Juntas de Distrito.**

Cumpliendo lo ordenado por la presidencia de esta Asociación, según acuerdo de la última Junta general, se han recibido las actas de las Juntas de Distrito correspondientes a Madridejos, Ocaña, Orgaz y Torrijos. En todas ellas se han tomado acuerdos de relaciones entre los compañeros a fin de evitar el intrusismo.

Esperamos sea complementado este acuerdo por el resto de los distritos que aún no han celebrado Junta.

### **El funcionamiento del Montepío :- Nacional, será un hecho. :-**

El Comité Directivo de la A. N. V. E. ha editado una circular en la que hace un estudio detenido de la conveniencia del ingreso en el Montepío Nacional en este período de organización, señalando los beneficios a que pueden acogerse los socios fundadores.

En la próxima Asamblea nacional de mayo, la trascendental obra del Montepío Veterinario, será un hecho.

Aquellos compañeros que todavía no hayan remitido su alta o les falte completar su documentación, deben hacerlo en seguida, antes de que sea tarde, para no verse privados de los derechos de socio fundador.

---

**No dejéis de poner un sello del Colegio de Huérfanos en todas las certificaciones que extendáis. Con ello haréis una obra de propia filantropía.**

## Especialidades Españolas para Veterinaria

No hay Agricultura sin Ganados, ni  
Ganados sin especialidades F. MATA

Resolutivo Rojo Mata.

Anticólico F. Mata.

Cicatrizante Velox.

(Registados.)

Hipodermia Veterinaria. \_\_\_\_\_

Sericolina, Ecserina y Arecolina.

Sus lemas: { Bondad reconocida indiscutible.  
                  { Acción garantizada.  
                  { Esmero en su elaboración.

GONZALO F. DE MATA — — LABORATORIO

LA BAÑEZ Y (ESPAÑA)

## ¡Compañeros!

Dos preparados castellanos, que por sus excelentes resultados, la clase Veterinaria prescribe y recomienda:

Cicatrizante a la Cloramina. -- Engorde Castellano. --

Resultados positivos en toda clase de heridas, rozaduras, forúnculos abiertos y enfermedades de la piel.

Para desarrollo y engorde de toda clase de ganados, preparado a base de fosfatos férrico y estimulantes.

Laboratorio Liras-Burgos (Villadiego).

VENTA: En Ciudad Real, Cooperativa Farmacéutica de Ciudad Real; en Madrid, los Centros de especialidades, las Droguerías de Sucesores de Trasviña y la Droguería Ulzurum.

# Grandes Laboratorios GLOBE

Los mejores preparadores de  
productos biológicos para Veterinaria

---

Para la peste porcina

**Suero y Virus GLOBE**

Contra las infecciones mixtas de los cerdos

**Bacterina mixta GLOBE**

**Bacterina septicémica  
hemorrágica GLOBE**

Para las enfermedades de las aves

**Bacterina mixta Aviar GLOBE**

También se sirven otras bacterinas mixtas de inmejorables  
resultados para toda clase de ganados.

---

REPRESENTANTE PARA LA PROVINCIA DE TOLEDO:

**D. Emilio Miguel Peregrina**

**Villaluenga de la Sagra.**

CONCESIONARIO GENERAL PARA EUROPA:

**A MBROSIO PRADO**

**Sociedad, 9 y 11. — MURCIA**

Telegramas: PRADORA

Teléfono núm. 2562